TETÃ VIRU MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE HACIENDA

SET
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN DE APOYO Y DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ADENDA Nº 1

Asunción, 03 de mayo de 2016

Se realiza la **ADENDA Nº 1** correspondiente al llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2016 "SERVICIO DE TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE CAUDALES PARA LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA", ID Nº 306.481.**

A continuación se detalla la modificación al Pliego de Bases y Condiciones, los términos, cláusulas y/o referencias se mantienen invariables:

- **ENMIENDA 1**

Se realiza enmienda a la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación; inciso (c) Experiencia y Capacidad Técnica, quedando redactada de la siguiente forma:

Copias de contratos ejecutados, con sus facturas y recepciones finales o constancias de prestación satisfactoria del Servicio de Transporte y Atesoramiento de Caudales a entidades públicas y/o privadas por lo menos el 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta presentada, en los últimos 3 años (2013, 2014, 2015). Podrán presentarse la cantidad de copias de contratos, con sus facturas y recepciones finales o constancias de prestación satisfactoria que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. Las evaluaciones se realizarán aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

- **ENMIENDA 2**

Se realiza enmienda a la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación; inciso (d) Margen de Preferencia, quedando redactada de la siguiente forma:

Conforme a la Ley Nº 4558 de fecha 14 de diciembre de 2011, se establece un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional, cuyo personal de la empresa deberá ser en más del 70% de nacionalidad paraguaya, debiendo el oferente presentar las documentaciones pertinentes para el efecto.

Decreto Nº 9649/2012 de fecha 7 de setiembre de 2012, artículo 7: Para la certificación de prestadores de servicios, los mismos deberán estar registrados como Prestadores de Servicios en el Ministerio de Industria y Comercio, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 6866/2011. A tal efecto, el Oferente que desee acceder al beneficio del margen de preferencia, deberá presentar en carácter de declaración jurada el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649/2012. Se aclara que, la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.

Atentamente.

SONIA M. SÁNCHEZ D.
Jefa Interina
Departamento de Contrataciones

MARIA E. FALCÓN S.
Directora
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas